MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA

28280

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones in-dustriales en la zona de preferente localización in-dustrial de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 (Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios apli-cables a las Empresas que se instalen en las zonas de prefe-rente localización industrial, y dio normas para la tramitación

rente localización industrial, y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, calificada como tal por el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y por el 977/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), los beneficios aplicables son los establecidos en el primero de los Decretos citados.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las collicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 | Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Boletín Oficial del Estado» del día 20), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, a las Empresas que proyectasen realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé la supera esta Orden ministerial quedaré semetida a la tramitación

lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de in-coarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Mi-nisterio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en

vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
BA-55	Juan José Ruiz Arlegui.	Fabricación de cámaras frigorificas industriales.	Don Benito (Badajoz).	A, con 20 por 100 sub- vención.
BA-57	Antonio Nevado González.	Fabricación y envasado de patatas fritas y frutos secos.	Polígono industrial «El Nevero» (Badajoz).	C.
BA-58	Julián Trejo Balsera (en nom- bre de Sociedad a constituir).	Obtención de áridos y fabricación de aglomerados asfálticos.	Almendralejo (Éada- joz),	B, sin subvención.
BA-59	Andrés Horrillo Carmona.	Fabricación de muebles de madera.	La Coronada (Bada-	vención.
BA-60	«Ibérica de Cartonajes y Enva- ses. S. A.».	Fábrica de envases de cartón.	Campanario (Badajoz)	B, con 10 por 100 sub- vención.
BA-61	«Panificadora Vegas Bejas, So- ciedad Limitada».	Fábrica de pan y bollería.	Montejo (Badajoz).	B, con 10 por 100 sub- vención.

28281

ORDEN de 18 de noviembre de 1977 de aceptación de una solicitud para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicables a las Empresas que proyecten instala-ciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 (Boletín Oficial del Estados del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios apli-cables a las Empresas que se instalen en las zonas de prefe-rente localización industrial, y dio normas para la tramitación

rente localización industrial, y dio normas para la manusciode las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial
de la provincia de Badajoz, calificada como tal por el Decreto
2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12),
y por el 977/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de
1 de mayo), los beneficios aplicables son los establecidos en el
primero de los Decretos citados.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el
Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud
presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además el citado apartado señala que esta Orden determinará

más, el citado apartado señala que esta Orden determinará

los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 (-Boletín Oficial del Estadodel día 20), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, a las Empresas que proyectasen realizar determinades instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Segundo.—1. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

2. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de In-

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se apli-cará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo cara en detecto de otras luentes de manciación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualment» establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, la Reso-

lución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

OLIART SAUSSOL

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz

Número de expediente	Empres s	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
BA-54	Rafael de Carranza y Vilallonga (en nombre de Sociedad a constituir).	Fabricación de polvo de tomate.	Villanueva de la Sere- na (Badajoz).	A, sin subvención.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ba-28282 dajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la ordenada en la Ley de ciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección co-

rrespondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Cía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las giguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Caseta Llera.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20.000-15.000 ± 5 por 100/380-220 V. Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al sector.

Presupuesto: 200.610 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional. Referencia: 01.788/9.285.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señelados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámitres que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de octubre de 1977.-El Delegado provincial. Ricardo Serrano Rodríguez -6.666-14.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento 28283 de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía Sevillana de Electricidad, S. A., con domia peticion de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección co-

rrespondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Linea eléctrica

Origen: Apoyo número 5 de línea a 20 KV., doble circuito, periódico «Hoy», en Badajoz.

Final: C. T. «Nuasa», en Badajoz.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,155. Tensión de servicio: 20 KV. Conductores: 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección. Aluminio-acero.

Apovos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: «Factoría Nuasa», en carretera N-V kilómetro 402, Badajoz. Tipo: Intemperie

Potencia: 160 KVA. Relación de transformación: 20.000 ± 5 por 100/380-220 V. Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al sector.

Presupuesto: 531.300 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/9.077.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de constalaciones eléctricas. de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de octubre de 1977.-El Delegado provincial.-6.665-14.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

28284

ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guias y Guias-Intérpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 1 de julio de 1977 (*Boletín Oficial